

#### **ANEXO IV.- CAUSAS DESESTIMATORIAS**

- 1.- Publicaciones sin ISBN, ISSN o ISMN.
- 2.- La Certificación presentada no está expedida por la Entidad Competente o carece de diligencia de homologación.
- 3.- Certificación de Formación sin especificar número de horas o de créditos.
- 4.- No presentados los ejemplares originales; así como certificado de la editorial.
- 5.- Titulación insuficiente.
- 6.- No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
- 7.- Actividad no relacionada con los aspectos indicados en el apartado 1.4.1.: científicos y/o didácticos de la especialidad (formación del profesorado); o bien los relacionados con la organización escolar; o también con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
- 8.- Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
- 9.- Méritos perfeccionados antes del 03/01/2009 (Base undécima, punto 2, párrafo 2º: "añadir nuevos méritos").
- 10.- Certificación con fecha posterior a 23/11/2009.
- 11.- Puntuación correcta. Máxima puntuación en el apartado correspondiente.
- 12.- No presenta copia compulsada del título alegado para ingreso.
- 13.- Puntuación correcta en la primera baremación, de acuerdo con los méritos alegados y documentación aportada.
- 14.- Puntuación correcta de acuerdo con la base undécima, punto 2, párrafo 1º, de las normas comunes a las convocatorias, en su caso, "puntuación convocatoria anterior".
- 15.- Puntuación correcta de acuerdo con la opción solicitada, en su caso "añadir nuevos méritos".
- 16.- Reclamación presentada fuera del plazo establecido: 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución (Baremo Provisional o Adjudicación Provisional).
- 17.- Puntuación correcta de acuerdo con los méritos perfeccionados desde 03/01/09, y documentación aportada.
- 18.- Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos.

- 19.- Sólo serán computables los méritos a partir de su ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. (No se computa como tal el período de prácticas ni los servicios interinos, ni los períodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.)
- 20.- El Centro o puesto desde el que participa no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente o no se tiene destino definitivo en el mismo.
- 21.- Especialidad no adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades, a la vista de la documentación presentada.
- 22.- De acuerdo con los Anexos XIII ó XIV de la convocatoria, la certificación de los cargos de coordinación didáctica y/o de equipos directivos, debe especificar las fechas de toma de posesión y cese, o que en este curso se continúa en el cargo.
- 23.- De acuerdo con el apartado 2.2. de los Anexos XIII ó XIV: "... se otorgará hasta un máximo de 10 puntos".
- 25.- De acuerdo con los Anexos XIII ó XIV y la Disposición Complementaria Primera, se deben presentar nombramiento con diligencia de posesión y cese; así como periodos completos de fecha de inicio y de término.
- 26.- Puntuación correcta de acuerdo con los méritos alegados y documentación aportada, ya que según la base undécima, punto 2, párrafo 3º, de la convocatoria expresa: "Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 3 de diciembre de 2008 (D.O.E. núm. 239, de 11 de diciembre), renunciaron a su participación o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán presentar nuevamente toda la documentación para que sea totalmente valorada; marcando en su solicitud el recuadro correspondiente a "Nueva baremación".
- 27.- Revisada su solicitud de participación no consta que la misma fuera presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- 28.- No reunir los requisitos de la base octava de la convocatoria de Concurso ("... siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.)
- 29.- De acuerdo con la base decimoquinta (último párrafo) de las normas comunes a las convocatorias, las puntuaciones se expondrán en los tablonés de anuncios de las Delegaciones Provinciales.
- 30.- Puntuación correcta de acuerdo con la fecha fijada para la valoración de méritos.
- 31.- Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha del 30 de junio.
- 32.- No permanecer los años que reclama en el Centro de Atención Educativa Preferente.
- 33.- Se acogió a la puntuación del apartado 1.2.5.
- 34.- No presenta certificaciones académicas.

35.- Puntuación correcta en aplicación del contenido de la convocatoria.

36.- Reclamación formulada por participante interesado o terceros.

37.- Documentación presentada no traducida por traductor jurado, o por órgano administrativo competente.

38.- Inclusión en la especialidad funcional en la que se obtuvo destino definitivo en el último concurso de traslados sin perjuicio de la titularidad de su especialidad de ingreso.

39.- El tercero afectado es funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente.

P.- Reclamación Estimada Parcialmente.

E.- Reclamación Estimada.

**23 de febrero de 2010.**